

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 18 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4267

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 158 de 1923, de 10 de Octubre, por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas. 13853

SECCION SEGUNDA

Resolución número 237, de 3 de Octubre de 1923. 13855

Resolución número 240, de 8 de Octubre de 1923. 13855

Resolución número 241, de 10 de Octubre de 1923. 13855

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 17 de 1923, de 5 de Octubre, por el cual se nombra una Comisión en relación con el Congreso de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro en el año de 1923. 13853

Decreto número 25 de 1923, de 25 de Octubre, por el cual se lamenta la muerte del Excmo. Sr. Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua. 13855

Resolución número 251, de 10 de Octubre de 1923. 13855

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1923. 13853

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1923. 13853

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1923. 13856

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1923. 13856

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADERIA DE IMPUESTOS
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 13857

Avisos Oficiales. 13857

Edictos. 13857

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 158 DE 1923

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Se nombra al señor Juan B. Cerezo, Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor José I. Mujica, quien ha presentado renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Octubre 3 de 1923.

El señor Charles P. Tenet, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Club Americano», establecido en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el veintinueve de Septiembre último, que se le reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia de los estatutos de la referida asociación, firmados por todos los miembros que componen la Junta Directiva y copia del acta de la sesión verificada, para aprobarlos, documentos que, examinados detenidamente en esta Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 84 del Código Civil y 18 y 19 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Club Americano», radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, Octubre 8 de 1923.

En oficio número 789, de esta fecha, solicita el Juez 39 de este Distrito de Panamá, que se exanere a los señores Rosendo Lasso y Antonia Gomis, de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrar el matrimonio cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código citado,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, 10 de Octubre de 1923.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 382 del Código Penal se señala la Cárcel del Circuito de Herrera como el lugar en donde el reo Miguel Castillo debe cumplir la pena de 12 años y medio de presidio a que fue condenado por el Juez Superior de la República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 167 DE 1923

(DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra una Comisión en relación con el Congreso de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro en el año de 1923.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Conferencia Panamericana acordó reanudar las labores de codificación de Derecho Internacional, iniciadas por el Congreso de Jurisconsultos de Río de Janeiro el año de 1912; y

Que esa misma Conferencia recomendó designar una Comisión de Estado de Derecho Civil Comparado de todos los pueblos de América para contribuir a la formación del Derecho Internacional Privado, de manera que sus trabajos puedan utilizarse en la próxima reunión del Congreso de Jurisconsultos, y agregó, «en conformidad con el Derecho Civil de comparados sus manifestaciones: Derecho Comercial, de Minería, Procesal, etc. También podrá incluirse el Derecho Penal».

DECRETA:

Nómbrese a los señores Eduardo Chiari, Juan J. Fábrega, Juan Lombardi y Roberto Alfaro, Miembros de la Comisión Panamericana de Derecho Civil Comparado, encargados de preparar las labores

de la Delegación de Panamá al próximo Congreso de Jurisconsultos que habrá de reunirse en Río de Janeiro en 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 68 DE 1923

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se lamenta la muerte del Excmo. Sr. Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría el Encargado de Negocios de Nicaragua en Panamá por medio de nota recibida en esta fecha ha informado al Despacho de Relaciones Exteriores que el Excmo. Sr. Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua dejó de existir ayer, a las 6 p. m. en la ciudad de Managua; y

Que durante la gestión presidencial del Ilustre Excmo. Sr. Don Diego Manuel Chamorro, y manteniéndose por su espíritu altamente amistoso,

DECRETA:

Artículo 1.º Lamentase la muerte del Excmo. Sr. Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua, y manténgase a media asta el pabellón nacional durante tres días en los edificios públicos.

Artículo 2.º Remítanse copias auténticas de este Decreto al Gobierno de Nicaragua y a la familia del finado por conducto de la Legación de Nicaragua en esta República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 231.—Panamá, Octubre 10 de 1923.

Visto el memorial que dirige al Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el señor Gerente de la «Panama Agencies Co.», referente a una Orden expedida por el Gobernador de la Zona del Canal, reglamentaria de la inmigración de tonadilleros al territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo XII del Tratado Varilla-Hay la única inmigración permitida a la Zona del Canal, es la de los empleados y obreros al servicio del Gobierno de los Estados Unidos en dicha Zona, así como la de las familias de tales obreros y empleados;

Que sin el carácter de empleado u obrero al servicio del Canal de Panamá ninguna persona debe permanecer en la Zona del Canal sino el número estrictamente necesario para seguir su viaje al lugar de destino en el exterior o para entrar al territorio sujeto a la jurisdicción del Gobierno de Panamá;

que la entrada de cualquier persona (inmigrante o no) a ese territorio y su permanencia en él en ningún caso podría ser gravosa ni perjudicial al Gobierno de la Zona sino al de Panamá, y que, por tanto, en este Gobierno y no aquí el que debe prevalecer contra los perjuicios con siguientes.

RESERVE

Informar al Gerente de la «Panama Agencies Co.», que el Gobierno de Panamá, hasta ante las autoridades de la Zona del Canal las representaciones necesarias a fin de que sea derogada la Orden a que se refiere el peticionario.

En cuanto a la observación que hace el memorialista sobre la incompatibilidad de esa Orden con la Constitución de los Estados Unidos, díjasele que la consideración de este punto no concierne al Gobierno de Panamá, el cual sólo debe evitar que en la Zona del Canal se apliquen leyes o disposiciones contrarias al Tratado que rige las relaciones entre Panamá y la Zona.

Comuníquese y publíquese.

BELUSARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de octubre de 1923.

As. 3976. Escritura 72 de 15 de Agosto pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Dorotea Ellis vende a Alfredo Schieck la parte que le corresponde en la sociedad «Schieck, Heber y Cia.»

As. 3937. Escritura 91 de 27 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio vende a los herederos de Pablo Bravo un lote de terreno en esa población.

As. 3938. Escritura 1091 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Isabel Lozano declara la demolición de una casa y a la vez la construcción de otra.

As. 3939. Escritura 1097 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Isabel Lozano constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de Manuel Delvalle Henríquez, y se hacen tres cancelaciones.

As. 3940. Oficio 681 de 29 de Septiembre pasado, del Juez 1º del Circuito de Las Tablas, en el cual se ordena la cancelación del embargo que afectaba la finca de propiedad de José Solís Pérez, rematada por J. A. Villalaz A.

As. 3941. Escritura 879 de 7 de Agosto pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Bacón y otros, constituyen la sociedad «Francisco Bacón y Cia.» con B. 4,000.00 de capital y domiciliada en esta ciudad.

As. 3942. Escritura 512 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Julio J. Araúz constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, a favor del Banco Nacional por B. 2,000.00, ubicadas en Chitrre.

As. 3943. Escritura extendida el 20 Marzo de 1923 en California, por la cual Sarah Jessie Thomas revoca el poder conferido a Daniel Ballén.

As. 3944. «Ya ha caducado».

As. 3945. Escritura que adiciona la anterior.

As. 3946. Escritura 1102 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual los herederos de José M. Vargas, por medio de apoderado, declaran las mejoras hechas por el señor José Manuel Vargas en un terreno pro. no., situado en la Provincia de Coclé.

Panamá, Octubre 8 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de octubre de 1923.

As. 3947. Escritura 146 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias creadas para establecer la cabi-

da de un inmueble de propiedad de María del Carmen Gutiérrez, ubicado en el Distrito de Peonomé.

As. 3948. Escritura 287 de 25 de Junio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel W. Conte vende parte de una finca ubicada en el Distrito de Peonomé, a María del Carmen G. de Trujillo.

As. 3949. Escritura 1101 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Panama Golf Club» vende a Dña. M.

Barros de Ferrari un lote de terreno en esta ciudad, a Ernesto Alemán y otro cancelan obligación hipotecaria.

As. 3950. Escritura 1105 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Dña. M. Barros de Ferrari constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3951. Escritura 1106 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Micaela Fábrega viuda de Icaza vende

un lote de terreno a Manuel María Díaz, y éste asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 3952. Oficio número 489 de 2 de los corrientes, en el cual el Juez 4º del Circuito, comunica que se ha cancelado la hipoteca otorgada por Juan J. Ilueca sobre una finca a favor de la Nación.

Panamá, Octubre 9 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE	5	13	9	10		4	5	6	4	7		
Monagrillo												
La Arena	2	8		3			3			3		
Los Pozos												
Cerro de Raja												
Océ												
Castros												
Cerro Largo				1			1			1		
Llano Grande												
Rincón Santo				1				1	1			
SANTA MARÍA		2	2	3								
Chupampra	1	3	1	5			1	1	1	1		
LAS MINAS				1			1		1			
El Toro			1					1		1		
Quebrada Rosario												
PARITA	1		3	7								
Cabuya												
Los Castillos												
Potuga												
Portobello												
PERE	1	3	1	2		1	2		2	1		
Norte		1										
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	10	30	17	34		5	15	10	13	10		

Panamá, 30 de Septiembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	4	4	4		2	4	4	3	5		
Bavaro.....												
El Cocai.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....				1			2	3	1	2		
El Sestadero.....												
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	2		3			2		1	1		
Los SANTOS.....	3	5	2	11	1	1	5	3	5	4		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUAYASÉ.....	8	6	3	9			2	7	2	7		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	3	9	4	12	1	1	1	4	2	3		
POCOTI.....				2		1	3			3		
Laja Mina.....		2	1	3			1		2	1		
Paritilla.....			1					1				
PEDASÍ.....	1	2		2	1	1	1			1		
Mariavé.....								1		1		
Tonosí.....		2		3			2		1	1		
Totales.....	20	35	13	50		6	24	25	19	30		

Panamá, 30 de Septiembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante
Liquidadura de Impuestos Nacionales.
—Bocas del Toro, Octubre 8 de 1923.

En esta fecha ha presentado el señor
Entresto Escalante C., para el pago del
impuesto respectivo, este libro destinado
a ser el Mayor de las operaciones de la
sociedad agrícola denominada «Escalante
y Jurado, Limitada», la cual radica en
esta ciudad.

Consta de ciento treinta y seis (36) ho-
jas, que computadas a razón de dos cen-
tímetros cada una (artículo 355 del Códi-
go Fiscal) hacen un total de doscientos
setenta y dos centímetros (B. 2,72), suma
que ha sido consignada en dos timbres
nacionales de un balboa cada uno y dos
de cuarenta centímetros, los cuales se ad-
hieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia
auténtica para enviársela al señor Secre-
tario de Hacienda y Tesoro para su publi-
cación en el periódico oficial.

Para constancia, se firma esta diligen-
cia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez 19 del Círculo,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GA-
CETA OFICIAL se considerarán oficial-
mente comunicados para los efectos le-
gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-
taria de Hacienda y Tesoro se aceptan
suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses,
B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio
a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta
las siguientes publicaciones oficiales.

Disposiciones legales y reglamentarias
sobre Registro Público, a B. 0.25 el
ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919
a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Pen-
al y de Minas, Judicial, Fiscal y Admini-
strativo a B. 2.50 el ejemplar empa-
tado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secre-
taria de Hacienda y Tesoro, se halla a la
venta, al precio de B. 1.00, el folleto
que contiene todas las disposiciones so-
bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las no-
minas o cuentas que se entregan. Des-
pués de haber ordenado el pago, no serán re-

cebidos, y la entrega de la misma
se hará, en el libro de la venta del di-
gido, con el fin de que el que lo
recibe, pueda tener a su disposición
las.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ESTERIO A. MONALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de
Octubre de 1923, en la Secretaría de Fo-
mento, se recibirán propuestas para el
suministro de maderas, cemento, puer-
tas de madera, materiales eléctricos, etc.,
etc.

Los pliegos de especificaciones y con-
diciones de las licitaciones, se pueden
consultar en la Secretaría de Fomento
todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de
Noviembre, se recibirán propuestas para
el suministro de puertas de acero, cerrad-
uras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y
condiciones de las licitaciones, se pueden
consultar en la Secretaría de Fomento
todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 22
de Noviembre de 1923, se recibirán en la
Oficina del Jefe de Materiales y Com-
pras, propuestas en pliego cerrado, para
el suministro, previa autorización de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro, según
Oficio Número 169 de los siguientes ma-
teriales:

Varios efectos para el equipo de la Po-
licía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita pa-
ra su validez, la aprobación del Poder
Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en
papel sellado correspondiente, acompaña-
da de una fianza de quiebra por un 10%
del valor de la respectiva propuesta, a
favor del Secretario de Hacienda y Teso-
ro.

Puede hacerse la propuesta por todos o
cada uno de estos artículos y se dará pre-
ferencia, en igualdad de circunstancias,
a aquel que ofrezca todos los materiales
que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas
en presencia de los interesados y del Jefe
de Materiales y Compras, o de su repre-
sentante, a las 3 p. m., en punto, del
día arriba fijado y se hará la adjudicación
provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cual-
quier otra información puede consultarse
en el Almacén General del Gobierno, to-
dos los días hábiles a las horas de Des-
pacho.

Son condiciones de esta compra, todas
aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en
el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras

AL PÚBLICO

SECRETARIA DE PANAMA, ARCHIVOS NA-
CIONALES, DIRECCIÓN GENERAL.

Los expedientes de copia, que han
sido recibidos en esta Oficina, deberán venir en
papel sellado de primera clase, según
artículo 29 de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes que se expidan en este Des-
pacho, deberán venir en materia sellada, a
razón de un balboa, B. 1.00, por la pri-

ma y documento correspondiente de
balboa (B. 0.50) por las restantes, y en
materia criminal, la mitad de los dere-
chos arriba indicados. (Artículo 19 de
la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en
casos urgentes se harán por telégrafo
previo certificado de la telegrafista res-
pectiva de que se ha hecho la solicitud
en el papel sellado correspondiente
(Artículo 20 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos,
etc. que se encuentren en esta Oficina
pueden consultarse todos los días hábiles
de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a
3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro
demostrativo de los expedientes que han
ingresado a la fecha, pertenecientes a la
Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacio-
nales.

Ruego muy atentamente a todos los
jefes de oficinas públicas, que para ha-
cer al suscrito cualquier solicitud de da-
tos, copias de documentos oficiales, tan-
do de notas como de impresos de los
existentes en estos Archivos, se sirvan
hacerlo por medio de comunicación ofi-
cial. Los particulares harán sus solici-
tudes en un todo de conformidad con el
artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones ver-
bales o personales, son contrarias a las
Leyes, Decretos y Reglamento interno
de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la
Provincia de Los Santos, por medio
del presente notifica a las personas
cuyos nombres aparecen a conti-
nuación, para que concurran a su
Despacho, o manden pagar, dentro
del término improrrogable de treinta
días sus impuestos de inmuebles de
vigencias expiradas con exceso, que
aúdan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de
cumplimiento traerá consigo la consi-
guiente acción ejecutiva con los re-
cargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero

María Castillo

Rosa Domínguez

Apollinar Domínguez

Virgilio Díaz

Juana Domínguez vda. de

Zolla Durán.

Nicolás Espino (thros.)

Justo P. Espino

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Celestino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera

Joaquín Herrera

Rafael Giron

Justino López

Juan Molina.

Joaquín Mosquera

Carlos del Río.

José Tejada

Filomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Aleides Alba Ch.

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 29 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,

Juez Ejecutor.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador, de la Provin-
cia de Coclé, encargado de la Admini-
stración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, na-
tural y vecino del Distrito de La Pintada,
ha solicitado, por este Despacho, por me-
dio de apoderado especial, en calidad de
agricultor y sin tierras tituladas, de la-
bor, y de conformidad con disposiciones
vigentes sobre tierras, la adjudicación
gratuita de un lote de terreno de diez
hectáreas de capacidad, que viene usu-
fructuando, cultivados con cafetos, caña
de azúcar, caucos y árboles frutales,
ubicado en el lugar de Piedras Gordas,
del Distrito de La Pintada, dentro de es-
tos linderos:

Norte, predio del señor Paulino Agu-
ilar; Sur, finca del señor Ambrosio Gon-
zález; Este, finca de Edvigis González;
y Oeste, el río Bermejo.

Que dicho terreno no reconoce servi-
dumbre, no perjudica a tercero y se en-
cuentra bañado por los arroyos «El Chis-
ná» y el río Bermejo. Cuyo terreno se
denominará «El Chisná».

Que para que todo el que se considere
perjudicado con esta solicitud haga va-
ler sus derechos en tiempo oportuno, se
fija este edicto en este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de La Pintada y
una copia se envía al señor Secretario de
Hacienda y Tesoro, para su publicación
en la GACETA OFICIAL.

Fijado en este Despacho a las nueve
de la mañana de hoy, dos de Octubre
de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

ABELARDO CARRER.

El Secretario de Tierras,

Marcel Cartes.

AVISO

Se pone en conocimiento del públi-
co, que en la Zahurda de esta ciudad,
se hallan depositados los siguientes
animales, que no tienen dueño cono-
cido:

Una novilla amarilla, marcada a
fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca bosca marcada de la mis-
ma manera.

Una vaca bosca marcada a fuego al
lado izquierdo, M. M. y al lado dere-
cho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado
al lado izquierdo con una P. Inver-
tida.

Un caballo colorado marcado al la-
do izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1401
y 1402 del Código Administrativo, se
emplaza a los que se crean con dere-
cho a dichos animales para que los ha-
gan valer, concediéndoles para ello
el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs. —

EDICTO

En poder del señor Francisco Cres-
po, a quien este Despacho nombró su
depositario, se encuentra un caballo
more de mediana estatura y herrado
en la paleta derecha así: y en la
pulpia del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Orespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserio del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su aviso por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Posé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde,

J. Orespo M.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Nómez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el fierro con que éste distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquero con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

X

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMAS CARLES

El Secretario,

T. Arancena R.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hozco-ardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca era un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo faldado y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un ras guño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vanguardo en el caserio de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo hozco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde,

J. HERREY S.

El Secretario,

S. Mirón R.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se ha depositado una vaca, de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados "El Jobo", de esta jurisdicción, según denunció presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta hábiles, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca patida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (7), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la siguiente manera: y así, (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Farión, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (918), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrancito que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada oscura, patizada, con un lunar en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios ferros ilegibles. El potrancito es colorado, patizado, con un lunar en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto de lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera

30 vs.—29